

Página	Donde dice	Debe decir
5172, segunda columna, Condición 9.ª	... precisos obtenidos sobre las características ecológicas, geotécnicas precisos obtenidos sobre las características geológicas, geotécnicas ...
5172, segunda columna, condición 10.	... necesarios para necesarias para ...
5172, segunda columna, condición 12.	... determinando las distancias de sus perímetros determinando la distancia de su perímetro ...
5173, primera columna, condición 15.	... que deban que deben ...
5173, primera columna, condición 15, a).	... funciones fundaciones ...
5173, segunda columna, condición 21.	... Dirección General de la Energía Nuclear Dirección General de la Energía y a la Junta de Energía Nuclear ...
5173, segunda columna, condición 25.	... que le rodea que le rodee ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11487 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.568 interpuesto por don José Manuel Sánchez Márquez y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.568, interpuesto por don José Manuel Sánchez Márquez y otro sobre reconocimiento de su situación como Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de don José Manuel Sánchez Márquez y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la denegación presunta de la petición del recurrente para el reconocimiento de su situación, integrándole en el Cuerpo General Auxiliar o equiparándole al mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11488 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.805 interpuesto por don Norberto Villamor Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de noviembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.805, interpuesto por don Norberto Villamor Sierra sobre petición de incremento de superficie en finca adjudicada al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Villamor Sierra, contra la resolución dictada en alzada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho por el Ministerio de Agricultura (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria), y por la que estimando el recurso interpuesto por don José Expósito Sindín, contra la resolución de la Comisión Central del mismo Servicio Nacional de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se acuerda incrementar la finca mil trescientos cuarenta y tres adjudicada a este último recurrente en once-dieciséis áreas de superficie, que corresponde a la finca mil trescientos cuarenta y dos adjudicada al actual recurrente ante esta jurisdicción, a quien se compensará dándole una superficie de catorce ochenta y un áreas de la finca ciento quince mil ciento setenta en su linde con la finca ciento setenta y seis, de la forma que figura en las respecti-

vas propuestas, y en su consecuencia, debemos declarar y declaramos válida y subsistente como ajustada a derecho la resolución ministerial contra la que se recurre y se mantiene en toda su integridad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella promovida; sin hacer condena de costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11489 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.503 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de noviembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.503, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, sobre aprobación de Reglamento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos tanto la inadmisibilidad denunciada por el señor Abogado del Estado como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra el Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en sus artículos setenta y ocho, apartado primero y uno punto uno y uno punto dos del ochenta y uno, únicos que se recurren en este proceso, y que confirmamos en todas sus partes por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11490 *ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 486/73 interpuesto por don Sebastián Fernández Masegosa.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 20 de diciembre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 486/73, interpuesto por don Sebastián Fernández Masegosa sobre denegación para la roturación de ocho hectáreas de chaparro, sentencia cuya parte dispositiva dice así: